



16453

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO mediante correo electrónico AMI-00831 de fecha 6 de mayo de 2016, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 198/2016 de fecha 9 de mayo de 2016, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0764/16 de fecha 9 de mayo de 2016 y la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD-01137 de fecha 20 de mayo de 2016, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500075916:**

"Solicito copia simple del contrato de fideicomiso para la administración de los recursos existentes que se destinaron a la planeación, organización, coordinación y realización de todas las tareas y actividades que implicó la participación de México en la Expo Aichi 2005."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO mediante correo electrónico AMI-00831 de fecha 6 de mayo de 2016 emitió la siguiente respuesta:

"...

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) hace de su conocimiento que no tiene información alguna sobre la señalada solicitud y, por lo tanto, se declara su inexistencia con fundamento en el Artículo 46 de la LFTAIPG, publicada el 11 de junio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

No obstante lo anterior, y tomando en cuenta que la señalada Expo Aichi 2005 se celebró hace más de diez años, se sugiere se consulte a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría si obran en los archivos de concentración expedientes al respecto.

"..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 198/2016 de fecha 9 de mayo de 2016 respondió lo siguiente:

"..."

BLOW



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

En el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido informe al peticionario que en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales no se encuentra la información relacionada con la presente solicitud. Lo anterior, también de conformidad con el criterio 7/10 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información.

...

Así mismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0764/16 de fecha 9 de mayo de 2016 emitió la siguiente respuesta:

“...

Sobre la particular, me permito comunicar que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y sistemas a cargo de esta DGPOP, no fue posible ubicar el contrato de fideicomiso a que se refiere el peticionario.

No sobra señalar, que dada la que se señala fue el evento, concierne a un periodo de información cuyo plazo de guarda y custodia ha fenecido, de conformidad con las Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental NACG01, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En tal virtud, y de conformidad con el criterio 15/09 “La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada” emitido por el Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información, la documentación referente a dicha temporalidad se considera inexistente.

Lo que se informa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

...”

Finalmente, la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD-01137 de fecha 20 de mayo de 2016 emitió la siguiente respuesta:

“...

Al respecto, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración e histórico Genaro Estrada y no se localizó información alguna, motivo por el cual, se declara la inexistencia de la información solicitada de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...”

Información declarada como INEXISTENTE: Las unidades administrativas consultadas han declarado como inexistente el “contrato de fideicomiso para la administración de los recursos existentes que se destinaron a la planeación, organización, coordinación y realización de todas las tareas y actividades que implicó la participación de México en la Expo Aichi 2005”, requerido por el solicitante.

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-51116

Folio 0000500075916

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: la información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de la unidad administrativa consultada, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 34, 42 y 48 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto; lo contenido en el Tercero transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

#### RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información emitida por la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO mediante correo electrónico AMI-00831 de fecha 6 de mayo de 2016, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0764/16 de fecha 9 de mayo de 2016 y la DIRECCIÓN GENERAL DEL

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 – 5100 <http://www.src.gob.mx>



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD-01137 de fecha 20 de mayo de 2016, respecto de la información requerida a través de la solicitud identificada con el número de folio 0000500075916, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los términos de los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

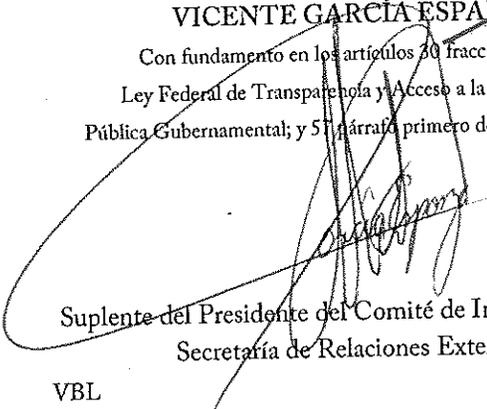
**DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES**

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento

  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Relaciones Exteriores